

## CAPITULO XXV.

DE LOS LITERATOS QUE HAN PADECIDO POR  
CAUSA DE LA INQUISICION.

### ARTICULO Iº.

1. UNO de los males que produce la Inquisicion en España es impedir el progreso de las ciencias, de la literatura y de las artes. Jamas han querido reconocer esta verdad los apologistas del Santo-Oficio español; pero no por eso deja de serlo. Donde los talentos estan sujetos ú seguir opiniones establecidas por la ignorancia ó barbarie del tiempo, y sostenidas por el interes particular de clases determinadas, las luces no pueden progresar. Los defensores del Santo-Oficio afirman que solo impide las opiniones heréticas, y deja libertad de avanzar en todo lo que no sea dogma porque éste no pende de las luces del siglo ni de la sabiduria de los hombres. Si

fuese cierto se leerian muchos libros buenos prohibidos por contener doctrinas contrarias á la opinion de teólogos escolásticos. San Agustin deseaba la pureza de la religion con tal zelo que le injuriaria el inquisidor que creyese tenerlo mayor; y con todo eso hacia distincion tan marcada entre una proposicion dogmática, y otra no definida que confesaba ser libre cualquiera católico en este segundo caso para seguir el extremo afirmativo ú el negativo segun la fuerza de razones que su entendimiento sugiriese. El dogma y la opinion estan separados por una sola linea; expresa si en tiempos anteriores se suscitaron dudas; y tacita cuando no ha existido ninguna desde Jesu Cristo, porque la tradicion ha llegado á nuestros dias, pura, universal, uniforme, y constante sin controversia.

2. San Agustin no conoció para el sistema de impedir libertad de opiniones las *notas teológicas* inventadas en los siglos modernos por los calificadores del Santo-Oficio, que han influido á la prohibicion de libros, y condenacion de personas, con el título de *Proposiciones mal sonantes; ofensivas de oídos piadosos; erroneas; favorables á la he-*

*regia; contenedoras de olor, ó sabor de heregia; fautoras de heregia; próximas á heregia.*

3. Modernamente, por adulacion á los poderosos, han descubierto nuevo modo de calificar, diciendo haber *proposiciones injuriosas á personas de alto respeto, sediciosas, inductivas á la turbacion del sosiego público, contrarias al gobierno reinante, y opuestas á la obediencia pasiva enseñada por Cristo y los apóstoles*, en los que se declaran subalternos de la policia civil mejor que del tribunal de la religion.

4. Por lo comun estas censuras son de hombres que solo han leído teología escolástica, y reunen tal cumulo de necedades, que para desacreditar al Santo-Oficio bastaria publicar en Europa la censura del capuchino fray Josef de Cardenas, á la *Ciencia de legislacion* del caballero napolitano, Cayetano Filangieri, dada sin leer mas que el primer tomo de la traduccion española que contenia la mitad del italiano; pues no cabe termometro mas exácto del fondo de ciencia y crítica de los calificadores matritenses. Si alguno ha leído algo mas que lo vulgar, era despreciable por el espíritu de bajas adulaciones,

como se vió en la ineptísima obra escrita contra opinion personal con el título de *Cartas de un presbitero español sobre la carta del ciudadano Grégoire obispo de Blois*, publicada con el nombre fingido de *don Lorenzo Astengo*, año 1798, en que intentó defender la utilidad y rectitud del tribunal de la Inquisicion, huyendo de la dificultad, y acudiendo á principios reconocidos por el mismo autor como erroneos, posteriormente en un discurso pronunciado en las Cortes de Cadiz.

5. Cuantos y cuales libros podrán leer los Españoles para ser sabios, supuesta tan arbitraria aplicacion de las indicadas notas? Las obras de teología dogmática y derecho canónico son las mas expuestas á verse prohibidas por este motivo, con solo contener las doctrinas enseñadas y aplaudidas ó testificadas por santos padres, concilios y aun papas de los siete primeros siglos, pero olvidadas ó combatidas por doctores de tiempos bárbaros sobre un sistema inventado en ellos de agregar autoridad secular á la espiritual.

6. Aquellas notas teológicas alcanzan á los libros de filosofía, política, derecho natural, de gentes, y civil. Estos ramos del saber hu-

mano estan encadenados con maximas, axiomas, y bases de la teología moral y derecho canónico, y por consiguiente con las verdades dogmáticas distintas de los misterios incomprendibles de la religion; y de ay proviene que, adoptando por bases las opiniones posteriores al siglo VII, y no las verdades originales de los mas próximos á Jesu Cristo y sus apóstoles, hacen condenar libros utilísimos á la ilustracion nacional. Matemáticas, astronomia, física, y muchos ramos comprendidos en las tres ciencias no estan mas libres, porque, haciendo ver las verdades demostradas en los últimos siglos, reciben de los calificadores la nota teológica de que favorecen al materialismo y alguna vez al ateísmo.

7. ¿Como se han de saber los descubrimientos modernos de las ciencias exáctas que han producido la riqueza de Francia, Inglaterra y otras naciones industriosas á proporcion de las luces?

8. ¿Como ha de haber sabios en España? Solo faltando á las leyes prohibitivas de la Inquisicion. Pero esto es peligroso, y siempre son pocos los que se animan á serlo con tanto

riesgo, especialmente viendo que apenas hemos tenido, desde que hay Inquisicion, un literato sobresaliente á quien ella no haya procesado. Esto es verdad amarga, mas no dudosa en la historia nacional, y facil de convencer con algunos egemplares que darán margen á discurrir la existencia de otros muchos. Voy á recordar á mis lectores, para que vean que nada exagero.

9. Omitiré citar (excepto algun caso de circunstancias particulares) á los literatos grandes que (supuesto el sistema inquisicional) merecieron proceso por haber adoptado el judaismo, mahometismo, luteranismo, ú otra secta reprobada por la religion católica; solo citaré varones católicos á cuya honra, libertad y fortunas se atentó porque no eran viles esclavos de las opiniones escolásticas posteriores al siglo VII, ni de las ideas erroneas engendradas en tiempo de ignorancia y barbarie, y sostenidas despues por los que interesan en su conservacion, ó que por lo menos merecian ser amonestados ántes de su sonrojo ú castigo.

10. Apenas comenzó la Inquisicion, ya persiguió al sapientísimo monge geronimiano, y

venerable varon don fray Hernando de Talavera, prior del monasterio de Prado de Valladolid, confesor de la reyna católica, obispo de Avila, apostol de las Alpujarras, y primer arzobispo de Granada. Este defendió la religion católica, en 1481, en la obra que publicó, intitulada : *Católica impugnacion del herético libelo que en el año de 1480 fué divulgado en la ciudad de Sevilla*. Sin embargo se le persiguio en vida como hemos visto (1), y despues á su fama, condenando el libro con expresion de su nombre en el indice prohibitorio de 1559.

11. Se fueron sucediendo las persecuciones contra los literatos, porque jamas faltaron hombres ignorantes que delatasen lo que no entendian, ni sendoliteratos que calificasen lo bueno como malo por preocupacion. No es posible haber yo encontrado las notas ó procesos de todos los que han sufrido mortificaciones corporales ó mentales, provenientes de ser denunciados al Santo-Oficio; pero por el catalogo que voy á presentar se podrá inferir quanto mayor seria, si, recorriendo

---

(1) Cap. 6 de ésta obra.

los *indices prohibitorios* y los *expurgatorios* de libros, se buscáran los expedientes formados para su prohibicion ó expurgacion; pues apenas habia uno en que no se tratase de investigar las opiniones religiosas del autor, y de calificarlo por heréje ó sospechoso de heregia con sospecha leve, cuando no fuese vehemente.

12. Seguirá el órden alfabetico de los apellidos, porque si alguno de mis lectores quiere buscar aisladamente las noticias de un literato español desgraciado, las halle facilmente, atento que no siempre se sabe la época en que cada uno floreció.

1. *Abad y la Sierra* (don Agustin). Vease cap. 29.

2. *Abad y la Sierra* (don Manuel), arzobispo de Selimbria. Vease cap. 29.

3. *Almodobar* (duque de). Vease cap. 26.

4. *Aranda* (conde de). Vease cap. 26.

5. *Arellano* (don Josef Xavier Rodriguez de), arzobispo de Burgos. Vease cap. 29.

6. *Avila* (venerable Juan de), presbitero secular, apostol de Andalucia, de cuyo proceso hé dado noticia (1), natural de Almodo-

---

(1) Cap. 9 y 10 de la presente historia.

bar del Campo, sufrió (ademas de lo referido) la mortificacion de ver prohibida, en 1559, su obra intitulada : *Aviso y reglas cristianas sobre el verso* : Audi, filia, et vide, *de uno de los salmos de David* ; pues murió en Montilla, en 10 de mayo de 1569, de edad de setenta años. Nicolas Antonio da razon individual de sus obras literarias en la *Biblioteca Hispana nova*.

7. *Azara* ( don Nicolas ). Vease cap. 25.

8. *Balvoa* ( doctor Juan de ), canónigo doctoral de la catedral de Salamanca, y catedrático de prima de leyes de la Universidad de aquella ciudad, fué uno de los grandes literatos de su tiempo : Nicolas Antonio cita una sola obra impresa con el título de *Lecciones salmantinas*; pero escribió varias. Una de ellas le puso á peligro de ser preso en carceles secretas, si el cardenal don Antonio Zapata, inquisidor general, y algunos consejeros de la Inquisicion no le hubiesen favorecido ; la obra fué cierto memorial redactado por Balvoa, y presentado al rey Felipe IV, año 1627, en nombre de las universidades de Salamanca, Valladolid y Alcalá, para que Su Magestad no erigiese en universidad literaria el colegio

llamado imperial de la compañía de Jesus, de Madrid, como deseaban los jesuitas ; los cuales delataron la obra para que se prohibiese por varias razones expresadas en la delacion, interpretando muchas proposiciones como erroneas, ofensivas de piadosos oídos, escandalosas, injuriosas al gobierno y á todos los clerigos reglares del instituto llamado *Compañía de Jesus*, añadiendo que ya tenia escrita y prohibida por el gobierno otra obra del mismo espíritu. El consejo de Inquisicion la mandó censurar ; los peritos la calificaron exenta de nota teologica, y el consejo dijo no haber meritos bastantes para proceder contra Balvoa. Los calificadores eran talvez contrarios á la solicitud de los jesuitas, por interes de sus respectivas corporaciones, y contribuyó esta circunstancia para su fortuna. Los quejosos acudieron al rey con el favor del conde duque de Olibares. Su Magestad pidió informe al inquisidor general, con cuya vista el rey tambien se abstuvo de castigar á Balvoa : pero dijo al cardenal que habia estado excesivamente benigno con la Universidad de Salamanca, en cuyo nombre y de cuyo claustro salia el Memorial ; á lo que respondió Zapata que la In-

quisicion no se mezclaba sino en los papeles y libros que tubiesen nota teologica. Si la Inquisicion lo hiciese como el cardenal dijo, no habria tantos males; pero entonces le convenia confesar una verdad por afecciones personales. La otra obra que se cita pudo ser la que despues se imprimió en Roma, en la imprenta de la camara apostólica, en cuarto, como obra de Alfonso de Vargas, natural de Toledo, año 1636, en latin, con el título de *Relatio ad reges et principes christianos de stratagematis et sophismatis politicis societatis Jesu ad monarchiam orbis terrarum sibi conficiendam, in qua jesuitarum erga reges ac populos optimè de ipsis meritis infidelitas, ergaque ipsum pontificem perfidia, contumacia, et in fidei rebus novandi libido illustribus documentis comprobatur*; esto es: « Relacion de Alfonso de Vargas, natural de Toledo, á los reyes y principes cristianos, de los estratagemas y sofismas politicos de la compañía de Jesus, para establecerse una monarquia universal; en la cual se acreditan con documentos ilustres la infidelidad de los jesuitas para con los reyes y pueblos que les habian hecho favor; su perfidia y contumacia aun para con el papa mis-

mo, y su prurito de inovar en las cosas de la fé. » Algunos dicen que la obra se imprimió en Franfor hasta el apendice de documentos exclusive. Lo cierto es que dice y prueba causas terribles acerca de los jesuitas.

9. *Bails* ( don Benito ), catedrático de matematicas en Madrid, y autor del curso de esta ciencia que se usa en la corte para su enseñanza, fué preso en la Inquisicion por sospechas de ateismo y materialismo, en los últimos tiempos del reynado de Carlos III; estaba tullido y totalmente impedido para manejarse por sí mismo, aun para el remedio de sus necesidades corporales. Parecia que semejante circunstancia y la de ancianidad dictaban señalarle su propia casa por carcel, mas no bastaron para evitar su reclusion con una sobrina que consintió voluntariamente cerrarse con su tio, para continuar allí los oficios de piedad que acostumbraba en su anterior morada. El reo acertó en la eleccion de medios de su defensa, ó porque de veras hubiese hablado las proposiciones citadas por los testigos, ó porque creyó ser inasequible la empresa de persuadir que le habian oido con equivocacion. Confesó lo bastante al tiempo

de hacerle cargos, aun ántes de la *publicacion de testigos*, para que se le tubiera por buen confitente. Por lo respectivo á la creencia interior, declaró que nunca pasó del estado de dudar sobre la existencia de Dios é inmortalidad de las almas humanas, sin que jamas hubiese llegado á tener por verdad positiva el ateismo ni el materialismo; pero, que habiendo reflexionado en la soledad mejor que en el bullicio de la corte, sobre uno y otro punto y los demas derivados de ambos, estaba pronto á abjurar de corazon todas las heregias, y particularmente aquellas de que se le decia estar convicto; por lo que pidió ser absuelto y reconciliado con penitencia que prometia cumplir en cuanto el estado de su salud permitiese. Se le trató con piedad, atendiendo á las circunstancias concurrentes; y la reclusion que no podia ser en convento, porque no se le permitiria el servicio de su sobrina, fué en la carcel de Inquisicion un tiempo, despues en su casa. Tambien se le impuso penitencia pecuniaria para gastos del Santo-Oficio, ademas de muchas espirituales, y, entre ellas, confesarse las tres pascuas del año con el director que se le señaló.

10. *Balza* (fray F.), religioso franciscano, predicador muy acreditado en tiempo de Carlos III. Recien expelidos de España los jesuitas, predicó altamente contra la moral laxa; declamó contra los autores que la habian introducido y propagado; designó algunos libros que la enseñaban, y procuró exortar al odio de su lectura. Como algunos eran jesuitas, pasó á declamar contra los que murmuraban del rey y de su gobierno por la expulsion; y las resultas fueron ser delatado, procesado y reconvenido en Logroño, cuyos inquisidores le reprobaron la claridad, persuadiendo que no se devia usar de tanta en el púlpito, y amenazandole que, si no mudaba de language, le costaria caro. Ya conocerán mis lectores si aquellos jueces estaban de acuerdo con el gobierno y con la extirpacion de las doctrinas jesuiticas.

11. *Barriovero* (doctor Hernando), canónico magistral de la santa Iglesia, y regente de cátedra de la universidad de Toledo, fué procesado por haber sido, año 1558, censor favorable á la doctrina del catecismo de don fray Bartolome Carranza. Conjuró la tempestad, retratandose por encargo del rey, y em-

biando al papa voto contrario, cuando lo hicieron el arzobispo de Granada, el de Santiago, y el obispo de Jaen (1).

12. *Belando* (fray Nicolas de Jesus), religioso franciscano, fué procesado como autor de la obra intitulada: *Historia civil de España*, que comprehendia los sucesos acaecidos desde la entrada de Felipe V en el reyno hasta el año 1733. Los inquisidores la prohibieron por ideas particulares de la corte de Roma y otras intrigas politicas que no tenian conexion con el dogma, en edicto de 6 de diciembre de 1744, sin embargo de las aprobaciones precedentes á la licencia de impresion, y de estar dedicada al rey Felipe V, que, para permitirlo, habia hecho exáminarla nuevamente por un consejero de Castilla literato. El autor reclamó pidiendo audiencia, ofreció satisfacer á todas las objeciones que le propusiesen, y conformarse con las correcciones y supresiones que resolviera el tribunal. ¿Quien podria pensar que se reputase por delito? Las resultas fueron recluirlo en carceles secretas del

(1) Veanse los artículos de estos tres preladados en el capítulo 22.

Santo-Oficio como á un herége, tratarle indignamente, y por último castigarle con nuevas reclusiones en conventos, prohibiendole escribir libros, privandole de las condecoraciones que tenia en su provincia, é imponiendole penas mas severas que á un herége ó solicitante; y esto solo porque quiso hacer ver que no tenian razon los inquisidores. Don Melchor de Macanaz escribió despues, defendiendo la obra y la persona, y haciendo ver el exceso con que se habia procedido, siendo notable que ántes habia escrito la *Defensa crítica de la Inquisicion*, destituida de todo merito, cuya gratitud por parte del Santo-Oficio fué perseguirlo, como veremos en el capítulo siguiente.

13. *Bercial* (Clemente Sanchez del), presbitero arcediano de Valderas, dignidad de la iglesia catedral de Leon en tiempo del emperador Carlos V, fué procesado y penitenciado por la Inquisicion de Valladolid, como sospechoso de heregía luterana, por proposiciones vertidas en una obra en folio que imprimió, intitulada *Sacramental*, y se prohibió en el indice del inquisidor general Valdes, año de 1559.



14. *Berrocosa* (fray Manuel Santos), autor de una obra intitulada : *Ensayo del teatro de Roma*, fué preso en la Inquisicion de Toledo, porque hablaba de aquella corte de un modo incomodo á jesuitas é inquisidores. Se procedió con tal arbitrariedad que no se calificó el libro hasta que la causa personal de fray Manuel estaba en *plenario*. Este proceso se halló fuera del archibo de la Inquisicion , sin saber el origen , y por órden del rey se comunicó, año 1768, al consejo extraordinario de obispos congregado con motivo de los asuntos de los jesuitas.

15. *Blanco* (don Francisco). Vease el capítulo 22 de esta obra, en que se ha tratado de los obispos y teólogos del concilio tridentino.

16. *Brozas* (Francisco Sanchez de las), citado por los escritores comunmente con el renombre de *el Brocense*, natural de la villa de *Las Brozas*, de lo que provino su apellido, fué uno de los mayores humanistas ó positivamente el mayor de España en el reynado de Felipe II, durante el cual dió á luz muchas obras que refiere Nicolas Antonio en su *Biblioteca*. El rigido Justo Lipsio lo renom-

bró *Mercurio y Apolo de las Españas*, y Gaspar Sciopio, *hombre divino*. La Inquisicion de Valladolid le mortificó muchas veces por proposiciones escritas en algunas obras, especialmente una que imprimió en Salamanca, en octavo, año 1554, intitulada : *Escolios á las cuatro silvas escritas en verso heroico por Angelo Policiano, intituladas Nutricia, Rustico, Manto y Ambra*: pero el dió satisfaccion á gusto de los calificadores, y su obra no se puso en el catalogo de libros prohibidos.

17. *Burnaga* (don Tomas Saenz de), arzobispo de Zaragoza. Vease cap. 29.

18. *Cadena* (Luis de la), segundo cancellor de la universidad de Alcala de Henares, sobrino del doctor Pedro de Lerma que lo habia sido el primero; uno de los mayores literatos de su tiempo, instruido en las lenguas hebrea, griega y otras orientales, elegantísimo latino, y sobresaliente en humanidades, por lo que Alfonso Garcia Matamoras lo incluyó en el catálogo de varones ilustres. El sabio Alvaro Gomez de Castro, en la historia del cardenal Ximenez de Cisneros, dice que Luis formó empeño de extirpar de la Universidad el mal gusto de la literatura, la cual

empresa le costó cara, como á cuantos la intentaron. Los escolásticos le delataron á la Inquisicion de Toledo, como sospechoso de luteranismo: habian muerto los arzobispos Ximenez de Cisneros y Fonseca que protegieron á los alcalainos perseguidos en sus respectivas épocas; y Luis Cadena, para librarse de la carcel inquisicional, imitó el ejemplo de su tio, vino á esta gran ciudad de Paris donde siempre se ha dado estimacion al merito literario, fué doctor de la Sorbona, y murió aquí regentando una cathedra de la universidad.

19. *Campomanes*. Vease el capítulo siguiente.

20. *Cano*. Vease capítulo 22.

21. *Cañuelo* (don Luis), abogado de los reales consejos en Madrid, reynando Carlos III, fué penitenciado y abjuró *de levi* por proposiciones escritas en varios números de una obra periodica que salia sin nombre de autor, intitulada *el Censor*. Declamó en ella muchas veces contra la superstición, y daños que á la pureza de la religion católica producía el abuso de exagerar la multitud de indulgencias y gracias que decían lograrse, llevando el escapulario de la virgen del Carmen, rezando ciertas novenas, y frecuentando

prácticas de devocion exterior, con peligro de infundir vana confianza. Se rió alguna vez de los títulos retumbantes que los frailes solian dar á los santos de su órden, como el *aguila* de los *doctores* á san Agustin, el *meli-fluo* san Bernardo, el *angelico* santo Tomas, el *serafico* san Buenaventura, el *mistico* san Juan de la Cruz, el *kerubin* Francisco, el *abrasedo* Domingo, y otros de esta naturaleza. Ofrecia una vez premios al que le presentára el título de *cardenal* de san Jeronimo; el de *doctora* de santa Teresa de Jesus. Los frailes le hicieron cruel guerra. Se prohibieron los números publicados, y se inhibió al autor de escribir en asunto alguno que pudiese tener conexión proxima ó remota con el dogma, la moral y opiniones recibidas en materias de piedad y devocion. ¿Cesará de este modo en España el peligro de supersticiones y vanas creencias? Son muchas las personas que ahora mismo viven mal, y creen con toda su alma que, llevando al cuello el escapulario de la Virgen del Carmen, y rezando una *Salve* á Maria santísima, estan asegurados de que no morirán sin confesion; que irán al purgatorio, y la madre de Dios sacará sus almas en el

primer sabado siguiente, llevandolas al cielo en su compañía. Esta confianza les infunde valor para proseguir pecando sin miedo de Dios ni del demonio.

22. *Cantalapiedra* (Martin Martinez de), catedrático de teología, y muy sabio en lenguas orientales, reynando Felipe II, fué procesado en la Inquisicion de resulta de haber publicado una obra intitulada *Hippotiposeon, etc.*, que se prohibió é incluyó en el index del cardenal Quiroga, del año 1583. Se dijo ser el autor sospechoso de luteranismo, porque inculcaba demasiado la necesidad de consultar los originales de la sagrada Escritura, y persuadía que leer y saber el texto sagrado valía mas que aplicarse á la lectura de los expositores, cuya autoridad era poca en su comparacion. Abjuró *de levi*, con penitencia de no escribir mas: mis lectores podrán juzgar de la crítica de los jueces y calificadores.

23. *Carranza* (don fray Bartolome), arzobispo de Toledo. Veanse cap. 32, 33 y 34.

24. *Casas* (don fray Bartolome de las), religioso dominicano, obispo de Chiapa, despues de Cuzco, y por último renunciante para

residir en España, defendiendo la libertad y los derechos de los Indios americanos, escribió muchas y excelentes obras de que da noticia Nicolas Antonio; y, entre ellas una, en que procuró persuadir que los reyes no tienen poder para disponer de las personas y libertad de los subditos para hacerlos vasallos de otro señor, por feudo, encomienda ni otro medio. Esta obra y su autor fueron delatados al consejo de Inquisicion, como contraria á la doctrina de san Pedro y san Pablo sobre sujecion de los siervos y vasallos á sus señores y reyes. El autor sufrió grandes mortificaciones por efecto de las amenazas que llegaron á su noticia; pero el consejo no le intimó de oficio mas que la entrega de su obra, que se recogió manuscrita, año 1552. Despues se imprimió varias veces fuera de España, como refiere Peignot en su *Diccionario crítico, literario y bibliografico de los principales libros quemados, suprimidos ó censurados*. Murió en Madrid, año 1566, á los noventa y dos de su edad, teniendo en recompensa de sus pesadumbres el gusto de que, habiendose nombrado junta de censores para examinar otra obra suya en favor de los Indios con su im-

pugnacion escrita por Juan Gines de Sepulveda, se declarase tener razon Casas, recogiese Carlos V la de su antagonista, sin embargo de favorecer á su autoridad real, y diera Su Magestad varias leyes á favor de la libertad y buen trato de los Indios conforme las proponia Casas. No se hablaria tan mal de los Españoles de aquel tiempo, si hubieran observado aquellas leyes que se pueden ver en la *Recopilacion de Indias*.

25. *Castillo* (fray Hernando del), religioso dominicano, y uno de los mas ilustres varones de su instituto, se vió complicado, año 1559, en los procesos de los luteranos de Valladolid por las declaraciones de varios presos, especialmente fray Domingo de Roxas, dominicano; Pedro Cazalla, cura de Pedrosa; y don Carlos de Seso, corregidor de Toro; los cuales citaron en 1558, para confirmar la rectitud de sus opiniones sobre justificacion, la conformidad de fray Hernando del Castillo, reconocido generalmente por sabio y santo, cuyas declaraciones ratificaron en los dias 3, 4 y 5 de octubre de 1559, advertidos de que el fiscal les presentaba por testigos en la causa que seguia contra dicho fray Hernan-

do, y estando para ser quemados en el dia 8. Habia sido colegial de san Gregorio de Valladolid, de donde salio para lector de filosofia en Granada, su patria, y despues de teologia, y á la sazón se hallaba en Madrid con opinion de gran predicador. Por fortuna no habian dicho aquellos positivamente que seguia la doctrina de justificacion en el mismo sentido, sino que se habia explicado de modo que se podia discurrir así. Se le hizo ir á Valladolid, se le recluyó en el colegio de san Gregorio con precepto de ir á la sala de audiencias del tribunal; y, habiendo dado satisfaccion á los cargos, se le absolvió de la instancia, y dió testimonio para que no le perjudicara en su opinion, fama y honores. Volvió á la corte, donde fué prior, despues en Medina, y luego predicador del rey Felipe II, quien le consultó arduos negocios y deferia mucho á sus dictámenes. Por órden de Su Magestad acompaño al duque de Osuna en la embajada á Portugal, y fué uno de los que mas persuadieron al rey cardenal don Henrique que nombrase por sucesor suyo á Felipe II. Fué nombrado por maestro del infante don Fernando. Su conducta personal

era egemplar, y ayunaba sin mas alimento que agua y pan tres dias por semana. Escribió la historia del instituto dominicano con exactitud, de modo que ahora mismo es apreciada entre los críticos. Murió á 29 de marzo de 1593, con opinion de religioso santo y sabio. Si el modo de proceder del tribunal de Inquisicion hubiera sido público y mas sencillo, no se hubiese mortificado á tan excelente varon ni á otros tan inocentes como él, pues, reconviniendole con los indicios que aquellos testigos producian, hubiera hecho ver en el momento su inocencia. Los inquisidores pudieran imitar al señor de la parabola del Evangelio, diciendo extrajudicialmente muchas veces: *Redde rationem villicationis tue*, y excusarian procesos, pesadumbres y peligros de muerte.

— 26. Centeno (Fray Pedro), religioso agustino calzado (y uno de los sabios de su órden, y de los mayores críticos de la España en el reinado de Carlos III y IV), comenzó á ser objeto de las iras y mala voluntad de frayles, clerigos y seglares preocupados con una obra periodica intitulada: *El Apologista universal de todos los escritores malaventura-*

*dos*. En ella combatia furiosamente, con las armas de la ironia, mas fina, el gusto de la literatura eclesiástica y profana, de manera que los teologos escolásticos y los que ignoraban ó no querian sugetarse á las reglas de la crítica, llegaron á temblar de la pluma del padre Centeno, porque su apologia ironica era mas formidable que mil condenaciones directas á causa de que todo el mundo leia con placer y se generalizaba en pocos dias la mala opinion del autor. El estado de preocupacion general en que se hallaba la España no podia menos de producir enemigos del *Juvenal literario* quien sabiendo tanto y tan bueno de literatura, ignoró lo que mas le convenia para su felicidad individual, esto es los modos de vencer á tan encarnizados contrarios cuando le acometiesen á traicion en el campo de batalla de la fé católica, como devió preveer. El confiaba en la pureza de sus dogmas, y en la profundidad de su ciencia, y esto mismo acredita no haber conocido el terreno que pisaba. Las delaciones á la Inquisicion fueron tan varias como las clases de delatores. Al mismo tiempo que unas le calificaban de *impio* (equivalente á *materialista*

y *ateista* por entonces en España), otras de heréje hieracita, luterano y jansenista. La grande fama del delatado, la proteccion que le daba el conde de Floridablanca, primer secretario de estado y de su despacho universal, el recelo de que pudiese haber algo de calumnia de parte de los delatores envidiosos y resentidos, y la certeza de que Centeno no podia ser *ateista* y luterano juntamente influyó á que los inquisidores no le pusieran en carceles secretas, contentandose con haberle intimado reclusion en su convento de san Felipe el real de Madrid y concurrir á las audiencias del tribunal quando se le abisára. Se defendió con un fondo de ciencia, doctrina y erudición que hubiese aumentado la gloria de su nombre si se hubiese impreso su papel; pero sin embargo fué condenado como sospechoso de heregia con sospecha vehemente á abjurar como lo hizo, y penitenciado de varios modos, lo que produjo hipocondria tan exaltada que le debilitó el uso de la razon, en cuyo estado murió en el convento de la villa de Arenas á que le destinaron. Los cargos principales fueron 1.º, que reprobaba las devociones de novenas, rosarios, procesiones,

viacrucis, y otras prácticas piadosas; para cuya prueba se trahia el sermon de honras de un grande, cuyo elogio hizo consistir en la beneficencia, diciendo que esto era la verdadera devocion y no las prácticas exteriores de religion que no costaban dinero, trabajo, ni cuidados; por lo que no habia cuidado mucho de usarlas el difunto. 2.º Que negaba la existencia del *limbo*, lugar destinado para las almas de los que morian sin bautismo ántes de llegar al uso de la razon en cuya prueba se citó el hecho de que habiendosele nombrado censor de un catecismo que se imprimia para las escuelas gratuitas de Madrid, hizo al autor suprimir la pregunta y la respuesta relativas al citado *limbo*. El acusado respondió al primer cargo principal explicando perfectamente con textos de la Escritura y de santos padres cual fuese la verdadera devocion, y cuan conformes con esta doctrina estaban las palabras de su sermon cuyo original presentó al tribunal. Al segundo dijo que no está definida como artículo de fé la existencia del *limbo*, por lo qual no devia tratarse de ella en un catecismo en que segun su opinion solo entraba lo dogmático para que los fieles cris-

tianos del pueblo no confundiesen lo que se disputa entre católicos con lo esento de controversias. Se le precisó á decir categoricamente si creia la existencia del *limbo*; respondió no ser obligado á contestar puesto que no se trataba de artículos de fé; pero que no teniendo motivos de negar su opinion, confesaba no creer que hubiese *limbo*. Pidió licencia para escribir un tratado teológico en que ofrecia demostrar la verdad de su dictamen con sumision, humilde á las decisiones de la santa madre Iglesia católica: se le permitió, lo hizo en sesenta pliegos de letra pequeña y renglones bastante juntos, de manera que formarian un tomo regular impreso en cuarto español, u octavo frances. Yo lo léi todo por curiosidad y quedé admirado de tanta, tan profunda y tan recondita erudicion que reunia todo lo escrito por santos padres y grandes theologos, desde Jesu-Cristo, y especialmente desde san Agustin, acerca de la suerte eterna de los que mueren sin bautismo ni pecado grave personal. Pero nada le valió. Un carmelito descalzo, y un minimo, fuéron los principales calificadores que le dejaron en plenario la nota de sospechoso de heregía con sospecha vehemente.

*Cespedes* (doctor Pablo de), natural de Cordova, racionero de su catedral, y residente en Roma, fué procesado en la Inquisicion de Valladolid año 1560 de resulta de la prision de don Bartolome Carranza, arzobispo de Toledo, entre cuyos papeles se hallaron borradores de cartas escritas por el prelado á *Cespedes*, y varias de este á aquel. Su proceso comenzó con una carta escrita por el en Roma, dia 17 de febrero de 1559, en que ademas de comunicar á Carranza el estado de las diligencias que hacia en su favor (de lo qual trataban las otras cartas) hablaba mal del inquisidor general Valdes y del tribunal de la Inquisicion de España. Fué gran humanista, poeta y pintor, y escultor en cera. Escribió un poema en octavas castellanas, intitulado *la Pintura*, el qual fué muy aplaudido por el aragones Juan de Verzosa y el sevillano Francisco Pacheco, de todos los cuales trata Nicolas Antonio en su *Bibliotheca*. *Cespedes* permaneció en Roma, y los inquisidores de Valladolid no pudieron castigarle sus murmuraciones.

28. *Chumacero* (don Juan de), v. cap. 25.

29. *Clavijo y Faxardo* (don Josef de) direc-